

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ JAPÓN Y LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA "HIPÓLITO UNANUE" DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

Conste por el presente documento, el Convenio específico de Cooperación Docente Asistencial que suscriben de una parte el **INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ JAPÓN**, con domicilio legal en la Avenida Prolongación Defensores del Morro Km. 18, del distrito de Chorrillos, de la provincia y departamento de Lima, representado por la Médico Cirujano **Lily Pinguz Vergara**, en calidad de Director de Instituto Especializado de la Dirección General, encargada mediante Resolución Ministerial N° 1364-2018/MINSA, identificada con DNI N° 25673315, a quien en adelante se denominará el **INSTITUTO ESPECIALIZADO**; y de la otra parte **LA FACULTAD DE MEDICINA "HIPÓLITO UNANUE" DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, con domicilio legal en Jirón Río Chepén N° 290, distrito El Agustino, provincia y departamento de Lima, representada por el Decano el Dr. **Augusto Aquilino Díaz Sánchez**, designado mediante Resolución N° 031-2017- CU-UNFV, delegado a suscribir convenios mediante Resolución R. N° 3684-2018-CU-UNFV, identificado con DNI N° 07302807, a quien en adelante se denominará **LA FACULTAD**, quienes acuerdan celebrar el presente Convenio Específico, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

EL INSTITUTO ESPECIALIZADO, es un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud y desarrolla investigación, docencia y prestación de servicios de salud especializados. Para la optimización de los servicios en beneficio de la sociedad busca el desarrollo integral e interdisciplinario de los recursos humanos, en particular los estudios de segunda especialización y perfeccionamiento; considerándose las rotaciones específicas de las especialidades de pregrado relacionadas con su función, según normas del Sistema Nacional de Articulación de Docencia – Servicio de Investigación en Pregrado de Salud.

LA FACULTAD, es un órgano académico de la Universidad Nacional Federico Villarreal, que tiene como propósito llevar a cabo la formación y capacitación de profesionales en el campo de la salud, orientando sus actividades educativas a las características de las necesidades de la salud de la población peruana, con enfoque integral. Adecua sus acciones educativas a las características de las necesidades de salud, bajo un enfoque científico y humanista en permanente interacción con la comunidad para el desarrollo integral de la persona, coordinando sus actividades con el **INSTITUTO ESPECIALIZADO** a fin de asegurar una coherente Programación Conjunta de las acciones asistenciales educativas y de investigación relacionadas con la salud.

LA FACULTAD cuenta con cuatro Escuelas Académicas de formación profesional: Medicina; autorizada y creada mediante R.R. N° 1398 en fecha 12 de abril de 1966, Enfermería con R.R. N° 10580-83-UNFV, Nutrición con R.R. N° 13512-84-UNFV y Obstetricia con R.C.R.N. N°15180-98-UNFV.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación en pregrado (rotaciones específicas) mediante acciones de docencia-servicio e investigación realizadas en **EL INSTITUTO ESPECIALIZADO** por los estudiantes de **LA FACULTAD** en la Escuela Académico Profesional de Medicina y Enfermería y que incluye a los trabajadores del establecimiento de salud, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los pacientes, fortalecer la formación de los estudiantes y el desempeño de los trabajadores, docentes e investigadores, sustentado en el respeto pleno de sus derechos.

CLÁUSULA TERCERA: ÁMBITO DEL CONVENIO

El ámbito que servirá como área programática para la ejecución del convenio es el que corresponde al **INSTITUTO ESPECIALIZADO**.

En tanto no se emitan las normas referidas a la definición y distribución de ámbitos mencionados en el párrafo precedente, la suscripción de los Convenios Específicos se continuará efectuando de



conformidad con las disposiciones sobre regionalización docente asistencial, establecidas en la Resolución Suprema N° 099-89-SA, la misma que señala que en caso de que hayan dos o más universidades signatarias de Convenio que coincidan en el mismo ámbito geográfico; se tendrán en cuenta para el desarrollo de la Programación Conjunta, los criterios que a continuación expresan: La Facultad o Escuela Académico Profesional más antigua, tendrá precedencia sobre la más reciente. La Universidad Estatal tendrá precedencia sobre la Universidad Particular.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

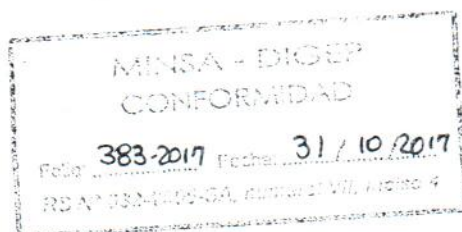
El **INSTITUTO ESPECIALIZADO** y **LA FACULTAD**, se comprometen en el desarrollo del proceso docente asistencial e investigación asumiendo los siguientes compromisos:

Del INSTITUTO ESPECIALIZADO,

- 4.1. Ofertar anualmente un número de campos clínicos que estará en función de la capacidad instalada del **INSTITUTO ESPECIALIZADO** conforme al marco normativo vigente tanto del Ministerio de Salud (MINSA), del Sistema Nacional de Articulación de Docencia-Servicio e Investigación en Pregrado de Salud (SINAPRES), y normas conexas, complementarias y accesorias.
- 4.2. Ofrecer ambientes en condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades docente asistenciales, conforme a la normatividad vigente.
- 4.3. Otorgar facilidades para que los profesionales del **INSTITUTO ESPECIALIZADO** que sean docentes de **LA FACULTAD** realicen docencia en servicio, sin desmedro del cumplimiento de sus actividades asistenciales y administrativas como trabajadores del **INSTITUTO ESPECIALIZADO**.
- 4.4. Facilitar y supervisar la labor de investigación que llevan a cabo los estudiantes y docentes de **LA FACULTAD** en el **INSTITUTO ESPECIALIZADO**. Estas investigaciones se realizarán en estricto cumplimiento de las normas vigentes para el desarrollo de las investigaciones en el campo de la salud (incluye las normas internas del **INSTITUTO ESPECIALIZADO**), así como de la Ética y Deontología.
- 4.5. Supervisar a través de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación o la que haga sus veces, la implementación del Consentimiento Informado para las actividades de docencia durante la atención en salud, resguardando en todo momento la intimidad, confidencialidad de datos personales, información sobre la enfermedad, creencias, orientación sexual, religión, hábitos o costumbres culturales de las personas usuarias de los servicios de salud, en cumplimiento de las normas que protegen los derechos de las mismas.
- 4.6. Garantizar que exista relación racional entre el número máximo de estudiantes de pregrado y los pacientes que aceptan participar en programas de docencia, considerando que el número es de dos (2) estudiantes por cada paciente independientemente de la universidad o profesión.
- 4.7. Poner a disposición equipos e instrumental para el desarrollo de las actividades docente-asistenciales programadas.
- 4.8. Proporcionar a **LA FACULTAD** el Plan Anual de Desarrollo de las Personas para determinar conjuntamente la contribución de ésta en su ejecución, lo cual se especificará en la Programación Conjunta correspondiente.
- 4.9. Supervisar el cumplimiento del uso de los elementos de identificación, implementos de protección y bioseguridad de los estudiantes de **LA FACULTAD** en los servicios.
- 4.10. Comunicar a **LA FACULTAD** las faltas cometidas por los estudiantes, quienes son pasibles de sanciones en el ámbito docente asistencial; por parte del Subcomité de la Sede Docente; sin perjuicio de ser pasibles de sanciones por parte de **LA FACULTAD**, en el ámbito académico.

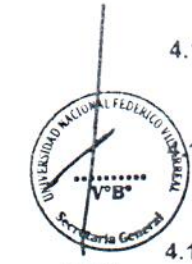
De LA FACULTAD,

- 4.11. Cumplir con presentar oportunamente al Subcomité de la Sede Docente, la información requerida (syllabus o plan académico, relación de tutores o coordinadores, relación de



estudiantes, fecha de inicio y término) para la Programación Conjunta, como plazo máximo un mes antes de iniciar el semestre académico siguiente con carácter obligatorio, y cuanta información sea requerida con los plazos acordados por ambas partes.

- 4.12. Respetar el funcionamiento y organización de los servicios del **INSTITUTO ESPECIALIZADO**, así como también, cumplir sus normas internas.
- 4.13. Cumplir con las normas vigentes pertinentes, las disposiciones que el MINSA emita y las normas emanadas del SINAPRES.
- 4.14. Proporcionar los materiales de bioseguridad, en las cantidades y periodos que requieran los estudiantes de **LA FACULTAD** durante su estancia en el establecimiento de acuerdo a la Programación Conjunta.
15. Contribuir con equipos, instrumentos o materiales que favorezcan la actividad docente asistencial, según disponibilidad presupuestal. Los detalles se precisarán en la Programación Conjunta.
- 4.16. Asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan ocasionar los estudiantes y personal de **LA FACULTAD** a la infraestructura, equipos, instrumental y personas del **INSTITUTO ESPECIALIZADO** durante el desarrollo de las actividades docente asistenciales y reponer de manera inmediata, sin necesidad de requerir a (el/los/las) estudiante(s), docente o personal involucrado(as), sin perjuicio que **LA FACULTAD** establezca directamente responsabilidad en los estudiantes o personal de **LA FACULTAD** que hubieran ocasionado los daños.
- 4.17. Asignar o contratar profesionales del **INSTITUTO ESPECIALIZADO**, de acuerdo con la Ley Universitaria y el Estatuto, para la implementación y desarrollo de las diferentes actividades de la Programación Conjunta que se desarrollen en el **INSTITUTO ESPECIALIZADO**.
8. Proveer tutoría permanente a los estudiantes de pregrado de **LA FACULTAD** en el **INSTITUTO ESPECIALIZADO**, de acuerdo a lo establecido en la Programación Conjunta. Esta tutoría se realizará en el ámbito de la jurisdicción de la sede, en el horario asignado a su labor asistencial del profesional de la salud del establecimiento, la misma que no deberá exceder de 20 horas semanales, esta labor es parte de su labor asistencial a tiempo completo (36 horas semanales). La teoría no deberá estar incluida en la jornada asistencial.
- 4.19. Contribuir y subvencionar, semestralmente actividades educativas (cursos, diplomados, maestrías) para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo de las Personas del **INSTITUTO ESPECIALIZADO**, tanto para profesionales universitarios y técnicos, relacionadas con el desarrollo de capacidades en docencia e investigación; encargándose de la organización académica y administrativa incluyendo la certificación respectiva. Se precisará en la Programación Conjunta lo referido a becas, formas de capacitación, contenidos temáticos, número de participantes y otros que se correspondan con el Plan de Desarrollo de las Personas de la sede docente.
- 4.20. Facilitar el auspicio académico a los eventos científicos organizados por el **INSTITUTO ESPECIALIZADO** previa solicitud, exonerándose del pago correspondiente, y previa evaluación de **LA FACULTAD**, conforme a disposiciones internas de la Universidad.
21. Los estudiantes presentarán certificado de salud física y mental expedidos por un establecimiento de salud pública. La certificación de salud física debe incluir despistaje de Tuberculosis (Radiografía de tórax estándar obligatoriamente y BK Directo de esputo), vacunación para Hepatitis B (determinación de anticuerpos de ser necesario), el costo de ellos será cubierto por el estudiante. Casos especiales serán evaluados por el Subcomité de la Sede Docente.
- 4.22. Facilitar el acceso de los estudiantes de **LA FACULTAD** a una cobertura de seguros contra accidentes que se produzcan dentro del lugar de las prácticas.
- 4.23. Garantizar la identificación de los estudiantes de **LA FACULTAD**, proporcionando los elementos respectivos.



MINSA - DIGEP
CONFORMIDAD
Folio 383-2017 del 31/10/2017
RS N° 032-2005-SA, numeral VII, inciso 4

CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN Y DESARROLLO

La coordinación y desarrollo de este convenio estará a cargo de una Comisión de Coordinación, conformada e instalada dentro de los diez (10) días hábiles de suscrito el convenio; estará integrada por:

Del INSTITUTO ESPECIALIZADO:

- El(La) Director(a) o su representante.
- El(La) Jefe(a) de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación o quien haga sus veces

De LA FACULTAD:

- El(La) Decano(a) o su representante
- Un(a) profesor(a) debidamente acreditado.

Dicha Comisión sujeta sus actuaciones a las disposiciones emanadas de los órganos que conforman el SINAPRES.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA

El presente Convenio Específico tendrá una vigencia de tres (03) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes por escrito, y previa opinión favorable que la instancia del pregrado emita a través de la Dirección General de Personal de la Salud del MINSA, o la que haga sus veces.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que surja de la interpretación o ejecución de este Convenio Específico, será resuelta en primera instancia por el Subcomité de la Sede Docente, y en última instancia por el CONAPRES.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

El presente Convenio puede ser modificado, previo acuerdo expreso de las partes, y se hará por escrito previa opinión favorable que la instancia de pregrado emita a través de la Dirección General de Personal de la Salud del MINSA, o la que haga sus veces.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

En caso que, de no resolverse las controversias en el contexto de la Cláusula Séptima y se determine la resolución del presente Convenio, el CONAPRES será responsable de expedir la resolución correspondiente.

Este convenio podrá ser resuelto unilateralmente por cualquiera de las partes, dando aviso a la otra parte por lo menos, con ciento ochenta (180) días previos al inicio del año académico siguiente, mediante Carta Notarial.

Dicha resolución no afectará las actividades programadas de los estudiantes de pregrado de LA FACULTAD en el INSTITUTO ESPECIALIZADO, para las cuales se seguirán aplicando las disposiciones pertinentes del convenio suscrito.

En señal de conformidad suscriben las partes dos (2) ejemplares, a los 23 días del mes de agosto del año 2019.



M.C. LILY PINGUZ VERGARA
Directora de Instituto Especializado (e)
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
"DRA. ADRIANA REBAZA FLORES"
AMISTAD PERÚ JAPÓN

DR. AUGUSTO AQUILINO DÍAZ SANCHEZ
Decano
Facultad de Medicina "Hipólito Unanue"
UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL - LIMA - PERÚ



**PROGRAMACIÓN CONJUNTA DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN
DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
"DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ JAPÓN Y LA FACULTAD DE
MEDICINA HUMANA "HIPÓLITO UNANUE" DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO
VILLARREAL**

Conste por el presente documento, la Programación Conjunta del Convenio específico de Cooperación Docente Asistencial que suscriben de una parte el **INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ JAPÓN**, con domicilio legal en Av. Prolongación Defensores del Morro Km. 18, distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima, representado por la **MC. LILY PINGUZ VERGARA** en calidad de Directora del Instituto Especializado de la Dirección General, encargada mediante Resolución Ministerial N° 1364-2018/MINSA, identificada con DNI N° 25673315, al que en adelante se denominará **"EL INSTITUTO ESPECIALIZADO"**; y de la otra parte **LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA "HIPÓLITO UNANUE" DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, con domicilio legal en Jr. Rio Chepén N° 290, distrito El Agustino, provincia y departamento de Lima, representada por su Decano (i) **Dr. AUGUSTO AQUILINO DIAZ SÁNCHEZ**, designado mediante Resolución N° 3684-2018-CU-UNFV, identificado con DNI N° 07302807, autorizado a suscribir convenios mediante Resolución N° 1985-2012-CU-UNFV, a quien en adelante se denominará **LA FACULTAD**, quienes acuerdan la presente Programación Conjunta del Convenio Específico, en los términos y condiciones siguientes:



EL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERU JAPON SE COMPROMETE A:

- a) Brindar facilidades de ingreso a los alumnos de pre grado de **LA FACULTAD** para el desarrollo de clases prácticas en **EL INSTITUTO ESPECIALIZADO** conforme al marco normativo vigente tanto del Ministerio de Salud, del Servicio e Investigación en Pregrado de Salud -SINAPRES.
- b) Permitir el acceso a archivos, expedientes, historias clínicas y otros documentos afines, para la realización de estudios de investigación, que cumplan con los requisitos necesarios requeridos por la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada, la investigación y publicación deberá contar con la aprobación de la Dirección General de **EL INSTITUTO ESPECIALIZADO**.
- c) Garantizar que los profesionales de la salud de sus servicios, realicen sus labores docentes sin interferir con la calidad de sus actividades asistenciales y/o administrativas.
- d) Facilitar el acceso al personal administrativo, docentes y estudiantes de **LA UNIVERSIDAD** a las instalaciones de **EL INSTITUTO ESPECIALIZADO** para el uso de su hemeroteca y biblioteca.

FACULTAD DE MEDICINA HUMANA "HIPÓLITO UNANUE" DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL SE COMPROMETE A:

- a) Facilitará el acceso al personal de **EL INSTITUTO ESPECIALIZADO**, debidamente acreditados, a las instalaciones de **LA UNIVERSIDAD** para el uso de sus hemerotecas y bibliotecas, asimismo **LA UNIVERSIDAD** facilitará el acceso a su base de datos científicos.
- b) Otorgar auspicios académicos durante la vigencia del convenio para las actividades académicas científicas que organice **EL INSTITUTO ESPECIALIZADO**.
- c) Otorgará 04 medias becas para Diplomados, 02 medias becas para Maestrías y 02 medias becas para Doctorado en Medicina para el personal de **EL INSTITUTO ESPECIALIZADO**, que cumpla con los requisitos exigidos por la Universidad, en las especialidades que otorgue



M
UNFV

inr

LA FACULTAD durante la vigencia del convenio, a partir de la 1era. cuota; debiendo **EL INSTITUTO ESPECIALIZADO** comunicar mediante una carta suscrita por su representante quien será la personas beneficiada. Los pagos correspondientes a derecho de matrícula y certificación corren por cuenta del personal de **EL INSTITUTO ESPECIALIZADO**.

En señal de conformidad suscriben las partes, cuatro ejemplares, a los 23 días del mes de septiembre del año 2019.



M.C. LILY PINGUZ VERGARA

Directora General

Instituto Nacional de Rehabilitación

"Dra. Adriana Rebaza Flores"

Amistad Perú - Japón



Dr. AUGUSTO AQUILINO DIAZ SÁNCHEZ

Decano (i)

Facultad de Medicina Humana "Hipólito Unanue"

Universidad Nacional Federico Villarreal

F

F

PLAN DE TRABAJO POR CONVENIO 2018-2021
PROGRAMACION CONJUNTA

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION

UNIVERSIDAD: Federico Villarreal

FACULTAD: Medicina Humana

N°	CONTRAPRESTACION	NOMBRE / DETALLE	DURACION	SEDE	# PERSONAS O UNIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	RESPONSABLES
6	INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD	Facilitará el acceso al personal de El Instituto Especializado, debidamente acreditados, a las instalaciones de La Universidad para el uso de sus hemerotecas y bibliotecas, asimismo La Universidad facilitará el acceso a su base de datos científicos.	VIGENCIA DEL CONVENIO	UNFV				UNFV
7	AUSPICIO	Auspicio académico durante la vigencia del Convenio para las Actividades Académicas Científicas que organice El Instituto Especializado.	VIGENCIA DEL CONVENIO					UNFV
9	BECAS	Otorgará 04 medias becas para Diplomados, 02 medias Becas para Maestrías y 02 medias becas para Doctorado al personal de El Instituto Especializado, que cumpla con los requisitos exigidos por la Universidad, en las especialidades que otorgue La Facultad durante la vigencia del convenio, a partir de la 1era. Cuota.	VIGENCIA DEL CONVENIO					UNFV



MC. LILY PINGUZ VERGARA

Directora General

Instituto Nacional de Rehabilitación

"Dra. Adriana Rebaza Flores"

Amistad Perú - Japón

Dr. AUGUSTO AQUILINO DIAZ SÁNCHEZ

Decano (f)

Facultad de Medicina Humana "Hípólito Unanue"

Universidad Nacional Federico Villarreal

F

t




UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARÍA GENERAL

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN R. N° 6002 -2019-CU-UNFV


San Miguel,

05 AGO 2019




Visto, el expediente con NT: 42573, que contiene el Oficio N° 314-2019-OCRNIC-UNFV, con fecha de recepción 19.06.2019, del Jefe de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica de esta Universidad, mediante el cual remite para su aprobación el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ JAPÓN Y LA FACULTAD DE MEDICINA "HIPOLITO UNANUE" DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL** y su Programación Conjunta;

CONSIDERANDO:




Que, el Artículo 17° numeral 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que **"la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"**;


Que, el Artículo 5° incisos c) y d) del Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal, establecen como fines de la Universidad, proyectar servicios universitarios a la empresa, comunidad local, regional y nacional para garantizar su desarrollo integral; y, realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanista con una visión de futuro;



Que, de igual manera el Artículo 143° inciso m) del mismo texto normativo, señala que es atribución del Consejo Universitario, celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;



Que el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ JAPÓN Y LA FACULTAD DE MEDICINA "HIPOLITO UNANUE" DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, tiene por objetivo establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación en pregrado (rotaciones específicas) mediante acciones de docencia-servicio e investigación realizadas en EL INSTITUTO ESPECIALIZADO por los estudiantes de LA FACULTAD en la Escuela Académico Profesional de Medicina y Enfermería y que incluye a los trabajadores del establecimiento de salud, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los pacientes, fortalecer la formación de los estudiantes y el desempeño de los trabajadores, docentes e investigadores, sustentado en el respeto pleno de sus derechos;



En mérito a las opiniones de las Oficinas Centrales de Planificación, de Asesoría Jurídica y de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica contenida en el Oficio N° 2026-2019-OCPL-UNFV, de fecha 04.06.2019, Informe Legal N° 287-2019-OCAJ-UNFV, de fecha 12.06.2019, Oficio N° 314-2019-OCRNIC-UNFV de fecha 18.06.2019, y estando a lo dispuesto por el Señor Rector en el Proveído N° 3328-2019-R-UNFV de fecha 20.06.2019; el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 97 de fecha 05.07.2019, acordó aprobar con eficacia



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

///...

pág. 02

Cont. RESOLUCIÓN R. N° 6002 -2019-CU-UNFV

anticipada al 23.04.2019 la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ JAPÓN Y LA FACULTAD DE MEDICINA "HIPOLITO UNANUE" DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL Y SU PROGRAMACIÓN CONJUNTA;

De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 536-2016-UNFV, de fecha 27.12.2016 y la Resolución R. N° 1075-2017-CU-UNFV, de fecha 12.06.2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar con eficacia anticipada al 23.04.2019 la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ JAPÓN Y LA FACULTAD DE MEDICINA "HIPOLITO UNANUE" DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL y su Programación Conjunta, documento que consta de nueve (09) Cláusulas y dos (02) anexos, contenido en siete (07) folios que debidamente sellados y rubricados por el Secretario General (e) de la Universidad, forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Vice Rectorados Académico y de Investigación, así como las Oficinas Centrales de Planificación, Asesoría Jurídica y de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



MCJA

UNIVERSIDAD NA	VILLARREAL
OFICINA CENTRAL DE RELACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES Y COOPERACIÓN TÉCNICA	
MESA DE PARTES	
FECHA: 19 AGO 2019	HORA: 10:27
RECIBIDO: _____	NT: _____